

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 14

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

CONCEJAL NO ASISTENTE

D. ALBERTO VERA PEREJÓN , que justifica su ausencia por disfrute de vacaciones

Da. MA. JESÚS GARCÍA PÉREZ, Interventora acctal.

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora Acctal. al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **20 de marzo de 2013**.

2.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

2.1 DEVOLUCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE SALDO NO GASTADO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE EMPLEO DEL AÑO 2011 "2011 PUNTO CENTRO" DE LA ESPECIALIDAD "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS" (EXP. 28/163/2011) POR: NO ABONO DE PAGA EXTRA A PERSONAL DOCENTE (MONITORES) Y ALUMNOS TRABAJADORES CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2012, SUBSIDIO DE TRABAJADORES POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALUMNOS EN BAJA POR ENFERMEDAD. .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, Águeda Lozano Alonso, que dice lo siguiente:
"ANTECEDENTES NORMATIVOS:

1.- A los programas de Talleres de Empleo se les aplica el marco legal establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo además programas cofinanciados hasta el 50% por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, para el período de programación 2007-2013, lo que ha supuesto una modificación de las normas y de los criterios de justificación que determinan la subvencionabilidad de los gastos con cargo al programa de Talleres de Empleo.

2.- Que el programa de Talleres de Empleo, en virtud de la citada modificación normativa, ha tenido que adaptar los procedimientos de gestión, pago y justificación de las subvenciones otorgadas para la realización del mencionado programa.

En cumplimiento de la mencionada normativa el Ayuntamiento de Pinto presentó en abril y octubre de 2012, ante la Consejería de Empleo de la Comunidad de Madrid, la justificación de gastos relativa a la subvención concedida para el funcionamiento de la primera y segunda fases del Taller de Empleo denominado "2011 Punto Centro" (expte 28/163/2011, para el que se había concedido una subvención por importe de 341.642,40 € (169.112,16 € para la 1ª fase y 172.530,24 € para la 2ª fase) .

Tras la justificación presentada ante la Dirección General de Empleo, en la que se aportaba la liquidación de la cuenta justificativa aportando la documentación acreditativa de los gastos realizados, pagados y considerados como subvencionables (nóminas de docentes y alumnos trabajadores, seguros sociales y facturas de gasto y pago de las mismas), la Consejería de Empleo, una vez revisada la documentación presentada, nos remite un acuerdo de inicio de reintegro respecto de la liquidación practicada, por la que se deben reintegrar 7.144,53€ de saldo correspondiente a la 1ª fase, y 18.310,93 € de saldo correspondiente a la 2ª fase. Y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La subvención concedida, en concepto de subvención máxima, para el pago de los salarios y cuotas a la Seguridad Social del personal docente es superior a los salarios del personal docente contratado y, por otro lado, no se imputaron en la liquidación de la primera y segunda fase las cuotas de la Seguridad Social de los docentes y alumnos trabajadores, puesto que éstas se pagan por el Ayuntamiento de Pinto, una vez finalizado el plazo estipulado para justificación de gastos.

SEGUNDO: Se descuenta de la subvención concedida el subsidio por Incapacidad Temporal y las cuota de seguridad social de los alumnos trabajadores en situación de baja por enfermedad, al no considerarse gastos subvencionables por la Comunidad de Madrid, pues el alumno trabajador no realiza actividad relacionada con el proyecto

TERCERO: Que en el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se dispuso la supresión de la paga extraordinaria de diciembre de ese año a los empleados públicos, y por ello los importes relativos a este concepto no fueron pagados al personal docente y alumnos trabajadores del Taller de Empleo, ni incluidos en la liquidación de la 2ª fase (en el periodo del mes de julio al mes de septiembre).

En atención a todo lo anterior, se informa:

PRIMERO: Que después de examinar la documentación justificativa de la liquidación de gastos presentada por la Concejalía de Formación y Empleo, para las fases 1ª y 2ª del proyecto de TE, expte 28/163/2011, y atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, se entiende que procede la devolución de las mencionadas cantidades de 7.144,53€ de saldo correspondiente a la 1ª fase, y de 18.310,93 € de saldo correspondiente a la 2ª fase, más los intereses de demora: 7.304,74 más 18.721,54 €, lo que supone un total de 26.026,28 €.

SEGUNDO: Que el reintegro de la mencionada cantidad de 26.026,28 € debe efectuarse, a la mayor brevedad posible, mediante transferencia en la cuenta de la Dirección General de Empleo , nº 2038-0626-06-6000134071 de Bankia, haciendo constar expresamente en el documento de transferencia: Reintegro subvención TE 28/163/2011- Fase 1 y Fase 2 (4605/2010)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Que se proceda a la devolución, a favor de la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, de la cantidad de 26.026,28 € (7.304,74€ saldo derivado de la liquidación de la 1ª fase y 18.721,54 € saldo derivado de la liquidación de la 2ª fase del Taller de Empleo "2011 Punto Centro" (expte 28/163/2011), en concepto de reintegro de subvenciones concedidas y conforme a la cuenta justificativa de liquidación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO: Que el reintegro de la mencionada cantidad de 26.026,28 € debe efectuarse, a la mayor brevedad posible, mediante transferencia en la cuenta de la Dirección General de Empleo , nº

2038-0626-06-6000134071 de Bankia, haciendo constar expresamente en el documento de transferencia: Reintegro subvención TE 28/163/2011- Fase 1 y Fase 2_ 4605/2010."

3.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

3.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA DINAMIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Medio Ambiente, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DINAMIZACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA "AGENDA 21 LOCAL" EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el técnico de Medio Ambiente, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Consultoría y Asistencia Técnica para la dinamización, evaluación y seguimiento del plan de acción de la "Agenda 21 Local", en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de consultoría y asistencia técnica para la dinamización, evaluación y seguimiento del plan de acción de la "Agenda 21 Local" en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 18.000,00 euros, más el IVA correspondiente (equivalentes a 9.000,00 euros/año) a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 18.000,00 euros más el I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pinto para los ejercicios 2013. 2014.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

3.2 CAMBIO DE SISTEMA DE ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITUADO EN LA CALLE TORREJÓN N. 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto que el concurso mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA –RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN N. 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), ha quedado desierto en J.G:L. de 17 de octubre de 2012 y, según informe emitido por la Técnico de la Concejalía de Mayores, es necesario proceder a iniciar un nuevo procedimiento para contratar el mencionado servicio.

Vista la orden de inicio de la Concejalía de Mayores, donde se expresa el interés en la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN N. 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la técnico de la Concejalía de Mayores, , así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Cambiar el sistema de adjudicación para contratar la explotación del servicio de cafetería – restaurante en el Centro Municipal de Mayores "Santa Rosa de Lima" sito en la calle Torrejón n. 1 del Municipio de Pinto (Madrid), pasando de concurso por procedimiento abierto a procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citada anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de la explotación del servicio de cafetería – restaurante en el Centro Municipal de Mayores “Santa Rosa de Lima”, sito en la calle Torrejón n. 1 del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, por una cantidad - tipo de licitación de 992,00 euros/año más el I.V.A. correspondiente, al alza, que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento.

QUINTO .- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1. LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.1.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 20 de marzo de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de “CAFETERÍA-RESTAURANTE”, sita en la calle Manuel Hernández Mompó c/v Pintor Antonio López nº 21, de esta localidad.

Con fecha 6 de septiembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 2 de noviembre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 4 de mayo de 2011 y Nº BA/011001/2011.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 2 de noviembre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 5 de noviembre de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CAFETERÍA-RESTAURANTE", en la calle Manuel Hernández Mompó c/v Pintor Antonio López nº 21", de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bar-Restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 105 PERSONAS.

4.1. 2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 31 de mayo de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXX XXXXX XXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", sita en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad.

Con fecha 13 de diciembre de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de marzo de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 22 de julio de 2009 con N° 8790

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de marzo de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de marzo de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXX XXXXX XXXXX, para el desarrollo de la actividad de "CONSULTORIO ODONTOLÓGICO", en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida

transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.1.3 EXPEDIENTE DE ELATE S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 27 de septiembre de 2010 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ELATE S. A. , para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS", sita en la calle Garzas nº 10, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 24 de noviembre de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ELATE S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 12 de marzo de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial visado con fecha 11 de Enero de 2010 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200911146.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 12 de marzo de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 14 de marzo de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a ELATE S. A., para el desarrollo de la actividad de "FABRICACIÓN DE CIRCUITOS IMPRESOS", en la calle Garzas nº 10, P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2. MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JULIO Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2011.

4.2.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 20 de julio de 2011 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor con proyecto básico a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., para obras consistentes en construcción de UN EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 177 TRASTEROS, GARAJE (223 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la parcela 11 del Sector 8 la Tenería II, calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y María Luisa Ozaíta, de esta localidad.

Con fecha 2 de noviembre de 2011 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de aprobación proyecto de ejecución y autorización inicio de obras a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., según proyecto de ejecución firmado por Aldo F. Gutiérrez Sanz y Luis Oliveros Sastre, arquitectos, colegiados, para la construcción de UN EDIFICIO DE 49 VIVIENDAS, 177 TRASTEROS, GARAJE (223 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES, en la parcela 11

del Sector 8 la Tenería II, calles Federico Chueca, Pablo Sarasate, Manuel de Falla, 20 y María Luisa Ozaíta, de esta localidad.

Con fecha 23 de enero de 2013 por La Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de la 1ª modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2011 sobre proyecto básico y el 2 de noviembre de 2011 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., consistente en un aumento en el número de plazas de garaje proyectadas (hasta un total de 223, frente a las 209 plazas previstas anteriormente), un aumento del número de trasteros proyectados (hasta un total de 177, frente a los 119 proyectados anteriormente) así como un incremento de la superficie construida total de 1.365,67 metros cuadrados, de los que 1.310,09 m2 corresponden a la planta sótano; 7,85 m2 a la planta baja; y 47,73 m2 a la planta ático, según proyecto visado con fecha 3 de diciembre de 2012 y anexos visados con fechas 27 de diciembre de 2012 y 10 de enero de 2013, redactado por Aldo F. Gutiérrez Sanz y Luis Oliveros Sastre, arquitectos, colegiados con nº 9706 y 7416 respectivamente.

Con fecha 7 de marzo de 2013 y registro número 4213, se ha presentado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L. solicitud de licencia de obra mayor para la 2ª modificación de licencia de obras sobre el proyecto inicial consistente en un aumento en el número de viviendas proyectadas (hasta un total de 62, frente a las 49 previstas anteriormente) así como un incremento de la superficie construida total de 1.651,86 metros cuadrados, todo ello dentro de los límites permitidos por la ordenanza asignada.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la 2ª modificación de la licencia de obras, concedida por Junta de Gobierno Local el 20 de julio de 2011 sobre proyecto básico y el 2 de noviembre de 2011 para aprobación del proyecto de ejecución y el inicio de obras a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de PINCASA, S.L., consistente en un aumento en el número de viviendas proyectadas (hasta un total de 62, frente a las 49 previstas anteriormente) así como un incremento de la superficie construida total de 1.651,86 metros cuadrados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

Las obras amparadas en la presente modificación deben cumplir los plazos de inicio y ejecución que se señalaron, en su día, en el acuerdo de concesión de la licencia, adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2011, y en el acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución y la autorización del inicio de obras, adoptado por el citado órgano el 2 de noviembre de 2011.

Deberán mantenerse vigentes todas las prescripciones señaladas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2011 de concesión de licencia de obra mayor y 2 de noviembre de 2011 por el que se autorizó el inicio de las obras. En particular, reiterando lo señalado en el informe de fecha 25 de octubre de 2011.

Considerando que las obras para las que se solicita licencia constituyen una primera fase del conjunto proyectado sobre la totalidad de la parcela, en el caso de que –una vez finalizadas- se pretenda la obtención de la licencia de primera ocupación parcial de las mismas, su otorgamiento estará condicionado a que quede suficientemente acreditada la posibilidad de utilización autónoma, independiente y diferenciada de las unidades de ocupación incluidas en ella y de las zonas comunes, dotaciones e instalaciones a su servicio, así como la compatibilidad de su utilización con el desarrollo de las obras pendientes de ejecución.

A los efectos de la liquidación de la tasa por prestación de servicios urbanísticos e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el importe de ejecución material de las obras amparadas por la licencia concedida con fecha 20 de julio de 2011 se ve incrementado en setecientos veinte mil doscientos treinta y tres euros con siete céntimos (720.233,07 €). En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la ampliación de la fianza depositada para responder de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras en un importe de catorce mil cuatrocientos once euros con cincuenta y un céntimos (14.411,51 €);

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la ampliación de la garantía prestada en un importe de cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (5.559,98 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

5. - DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 67/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 26 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 137/10, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por desestimación de reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial, por los perjuicios derivados de su exclusión y posterior incorporación al proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento en la oferta de empleo público de 2005, para cubrir veinte plazas del cuerpo de la policía local, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que, desestimando como desestimo el recurso formulado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, a través de su representación, contra la resolución de fecha 13 de septiembre de 2010, dictada por el Ayuntamiento de Pinto, por la que se desestimó la reclamación efectuada por el mismo, ante dicha administración, en concepto de responsabilidad patrimonial por los perjuicios ocasionados por su exclusión y posterior incorporación al proceso selectivo convocado por el referido Ayuntamiento en la oferta de empleo público de 2005 para cubrir 20 plazas del cuerpo de policía local; debo declarar y declaro la misma conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.